



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-02100-00

CDe conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, como quiera que la condena contenida en la sentencia preferida el 3 de septiembre de 2020 por este juzgado, dentro del proceso monitorio de Cables Bogotá S.A.S. contra Hipnotic L & J Ltda., presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Cables Bogotá S.A.S.** contra **Hipnotic L & J Ltda.** por las consecutivas obligaciones:

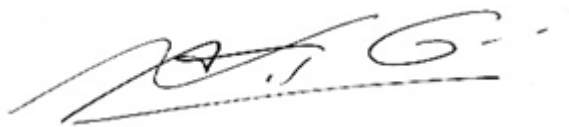
- 1.- Por la suma **\$11.674.000 M/Cte.**, cantidad ordenada en el numeral 1º de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Juzgado el 3 de septiembre de 2020, dentro del proceso monitorio referenciado, más los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la presentación de la demanda, esto es, desde el 6 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- 2.- Por la suma de **\$2'543.000** por concepto de los intereses ordenados en el numeral 1º de la parte resolutive de la sentencia proferida el 3 de septiembre de 2020 por este Juzgado, dentro del proceso monitorio de la referencia.
- 3.- Por la suma de **\$711.000** por concepto de las costas ordenadas en la sentencia proferida por este juzgado el 3 de septiembre de 2020, dentro del proceso monitorio de la referencia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Esta determinación se notifica por estado a la parte ejecutada, conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 306 *ibídem*.

La abogada **Martha Patricia Amado Arias**, actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 092
de hoy 30 DE OCTUBRE 2020

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0f43a392fdda3881d3b5f373506308b637ada5bdf22d0ed864270c52ef535f**

Documento generado en 28/10/2020 01:47:36 p.m.